



CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 16 de diciembre de 2022 el demandado MAURICIO OSPINA LONDOÑO presentó escrito solicitando amparo de pobreza. La demanda de divorcio se le notificó el 9 de diciembre de 2022. Es decir, que le han corrido cuatro (4) días de los veinte (20) días con que cuenta para dar respuesta a la demanda. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023. Rad. 2022/638

El señor MAURICIO OSPINA LONDOÑO solicita al Juzgado se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA a fin de que se le designe un apoderado que lo represente en este proceso verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO que en su contra inició la señora ADRIANA DEL SOCORRO ORTIZ CARO.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el citado señor no tiene capacidad económica para sufragar los gastos de un proceso según lo manifiesta en la comunicación enviada al correo electrónico del Despacho el 16 de diciembre de 2022, debe concedérsele el beneficio denominado por la ley como "AMPARO DE POBREZA" que conlleva conforme al artículo 154 del Código General del Proceso el que no esté obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación, y que no sea condenado en costas, además que se le designe un apoderado que lo represente en el proceso.

La solicitud impetrada por el solicitante se ajusta a los requisitos del artículo 151 ibídem y por tanto se le concederá el beneficio pedido.

Es de anotarle al solicitante que de conformidad con el artículo 163 ib de obtener "provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos".

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:



1. Conceder al señor MAURICIO OSPINA LONDOÑO, el beneficio de amparo de pobreza que solicitó.

2. Designase como su apoderada para que lo represente en este proceso a la abogada VANESSA GIRALDO CIFUENTES, a quién se le notificará personalmente su designación a fin de que tome posesión dentro de los tres (3) días siguientes o presente la excusa legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95f65615db2acbbb741f9c781af63abe9157851a6c00953a01324d3170f1837**

Documento generado en 13/01/2023 11:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>